



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 531 -2018-MPH/OAF-U-RRHH

Ayacucho, 31 OCT. 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo de registro N°23522, de fecha 01 de octubre del 2018, solicita reconsideración a la Resolución Jefatural N°451-2018-MPH/OAF-U-RRHH, que declara improcedente la solicitud sobre licencia por enfermedad por el periodo de cinco (05) días; la recurrente Gladis Esther Vila Espinoza, en (5) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Expediente Administrativo descrito en la parte expositiva precedente, la servidora **Gladis Esther Vila Espinoza**, solicita reconsideración a la Resolución Jefatural, que declara improcedente la solicitud sobre licencia por enfermedad, por el periodo de cinco días, en su condición de personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, el recurso de reconsideración "conforme lo dispone el Artículo 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Ley N°27444, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse necesariamente en nueva prueba", de manera obvia, la nueva prueba que se presente debe servir para demostrar algún nuevo hecho o circunstancia, idea que es perfectamente aplicable a la finalidad del recurso de reconsideración, la cual es controlar las decisiones de la Administración en términos de verdad material y ante la posibilidad de la generación de nuevos hechos.

Que, del Informe Técnico N°421-2018-MPH/OAF-URRHH-ABS, de fecha 24 de setiembre del 2018, comunica que se en vista de encontrarse mal de salud la solicitante, se le habría recomendado reposo físico por el espacio de 05 días, siendo este del 11 de setiembre del 2018 al 15 de setiembre del 2018, conforme al Certificado Médico particular N°1000379. Precizando que en cumplimiento al Reglamento Interno de la Municipalidad (RIT), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°1013-2014-MPH/A, la cual establece en el artículo 28 "los trabajadores que por razones de enfermedad, se encuentren impedidos de concurrir al centro de trabajo, están obligados a dar aviso a la Unidad de Recursos Humanos, en el término de dos horas posteriores a la hora de ingreso del mismo día. Para justificar dicha inasistencia la responsable del Área de Bienestar Social, o quien haga sus veces, efectuará la visita domiciliaria correspondiente y emitirá su informe correspondiente, con cuyo informe la Unidad de Recursos Humanos resolverá lo que corresponda"; por lo que en mérito a lo señalado la Lic. María Bolívar Huamaní, efectuó la respectiva visita domiciliaria, concluyendo en el Informe Social N°001-2018-MPH/OAF-URRHH-ABS, que se efectuó dos visitas a la vivienda de la Sra. Gladis Esther Vila Espinoza, en la Asociación Municipales Mz C1 Lote 14 Distrito de Jesús Nazareno, con la finalidad de constatar el estado de salud de la trabajadora.

Que, mediante Expedientes Administrativo N°23522 y de los antecedentes se advierte que la trabajadora social no demuestra fehacientemente que la solicitante no se encontraba en su domicilio, por cuanto no se agotó los medios pertinentes para efectuar la visita domiciliaria, por tanto en vista de encontrarse mal de salud la solicitante, se le habría recomendado reposo físico por el espacio de 05 días, siendo este del 11 de setiembre del 2018 al 15 de setiembre del 2018, conforme al Certificado Médico particular N°1000379.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, de acuerdo con el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de Carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: "Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.

Que, por su parte, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110° y 111° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por enfermedad.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el Art. 34°, precisa que la Licencia es la autorización que en forma previa se concede al Funcionario y/o servidor para no asistir o ausentarse del centro de trabajo, por uno (01) o más días.

Asimismo el Art. 39° establece la licencia por motivos de salud, es el derecho del servidor de la Administración Pública a ser exonerado de la obligación de concurrir a su centro de trabajo por uno(01) o más días consecutivos, dentro de un año calendario(...) se acredita mediante Certificado de incapacidad Temporal para el Trabajo.

Estando los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 342-2018-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE la solicitud, de fecha 11 de setiembre sobre licencia por enfermedad por el periodo de cinco (05) días; presentada por la Sra. Gladis Esther Vila Espinoza, por las razones expuestas en el texto de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, Gerencia Municipal, Área de Escalafón, **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios** y a los demás Órganos Estructurados de la Institución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Oficina de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos

Abog. SUMER RAÚL APAICO MEDINA
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **31 OCT. 2018**

Oficio Circ. N° 2892-2018-UTD-SG-MPH
SEÑOR: RECTOR JOSÉ HUAMANGA

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RT-531-2018-MPH/RRHH
de fecha: 31 OCT. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y Archivo
[Signature]
Lic. Karol Riveros Taca
J F F F

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Oficina de Planeación y Finanzas
Calle 12 de Octubre N° 1000
Ayacucho - Perú

FECHA: 31 OCT 2018
Dpto. N° Folio:
Punto: Firma: